Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 414-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 414-2022-TCE

Quito, 15 de noviembre de 2022. Las 08h53.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

a) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y PLE-TCE-2-08-11-2022, adoptadas el 08 de noviembre de 2022 a las 12h00 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

b) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de noviembre de 2022, mediante la cual resolvió en lo principal:

Artículo 1. *Integrar a la abogada* ***Flérida Ivonne Coloma Peralta****, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electora en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Artículo 2.- *Integrar al magíster* ***Wilson Guillermo Ortega Caicedo****, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1.1. Correo electrónico remitido el 05 de noviembre de 2022 a las 20h52, desde la dirección de correo electrónico: info@mar70.org al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: ***"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL MAR 70"***, cuyo detalle se encuentra descrita en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que obra de fojas noventa y uno (91) a foja noventa y tres (93) del expediente; dentro de los cuales consta el escrito presentada Montgomery Luis Sánchez Ordoñez, quien dice comparecer como

representante legal del Movimiento Autonómico Regional – MAR, lista 70, en el que señala "(...) *interponer el presente* ***RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL*** *en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro* (...)".[1]

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 414-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de noviembre de 2022 a las 15h07, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de juez sustanciador, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.[2]

1.3. El expediente ingresó al despacho del juez sustanciador, el 08 de noviembre de 2022 a las 16h40, en un (01) cuerpo contenido en noventa y tres (93) fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el escrito del señor Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, esta juzgadora dispone que en **el plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que ha expresado que interviene como de representante legal del Movimiento Autonómico Regional – MAR, lista 70 de la provincia del El Oro, sin acompañar documento alguno que evidencie dicha calidad.
- Especifique el acto, resolución o hecho, con la definición del numeral contemplado en el artículo 269 del Código de la Democracia por el cual fundamenta su recurso.
- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos vulnerados.
- Al señalar en su escrito que designa al doctor Hérves Quiñonez Caldas, remita copia de la credencial de abogado por el cual le faculta el ejercicio de la profesión.

Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro remita a este Tribunal:

[1] Fs.1-88
[2] Fs. 89-93

a) Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la inscripción de candidaturas de concejales urbanos del cantón Portovelo y de los vocales de la Junta Parroquial de Salatí, auspiciadas por el Movimiento Autónomo Regional – MAR, Lista 70.

b) Certificación sobre el estado que reporta el Sistema Informático de Inscripción de candidaturas a cargo del Consejo Nacional Electoral, referente a la dignidad de candidaturas de concejales urbanos del cantón Portovelo y de los vocales de la Junta Parroquial de Salatí, auspiciadas por el Movimiento Autónomo Regional – MAR, Lista 70, hasta la fecha de cierre de inscripción de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2023.

De ser el caso, en el mismo plazo, remita copias certificadas de las objeciones e impugnaciones, presentadas a candidaturas de concejales urbanos del cantón Portovelo y de los vocales de la Junta Parroquial de Salatí, auspiciadas por el Movimiento Autónomo Regional – MAR, Lista 70.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correos electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, en el correo electrónico: info@mar70.org; montgomery.sanchezo@mar70.org y amarquez@mar70.org, secretaría general asigne al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador al doctor Hérves Quiñonez Caldas.

6.2. Al presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónico: mariorodriguez@cne.gob.ec y magalyvaldiviezo@cne.gob.ec

6.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec;

asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."- F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Mtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENICOSO ELECTORAL
mcb